



5454 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Departamento Servicios de Apoyo



ÍNDICE

1 ANTECEDENTES.....	3
2 OBJETO.....	3
3 PRECIO POR UNIDADES.....	3
4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	3
4.1 Mantenimiento preventivo	3
4.2 Mantenimiento correctivo	4
4.3 Baterías	4
4.4 Materiales a sustituir.....	4
4.5 Gestión de Residuos.....	4
5 CONDICIONES PARTICULARES.....	5
5.1 Documentación	5
5.2 Mantenimiento	5
5.3 Instalación.....	5
5.4 Recompra.....	5
5.5 Control de los trabajos.....	5
5.6 Metodología.....	6
5.7 Perspectiva de género	6
5.8 Seguridad de la información	6



1 ANTECEDENTES

En la actualidad Lantik dispone de 2 SAI's en sus instalaciones, Marca Merlin Gerin, modelo Galaxy 5000 de 100 KVA.

2 OBJETO

Contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 SAI's de 100KVA para un periodo de 4 años, así como el cambio de las 60 baterías de cada una de ellas.

3 PRECIO POR UNIDADES

El presupuesto máximo de licitación es la suma de $A + B = 110.000,00\text{€} + \text{IVA}$

- A. El importe, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, no podrá ser superior a 64.000,00 € + IVA.
- B. El Importe para el suministro y sustitución de las 60 baterías por cada una de las 2 SAI's, no podrá ser superior a 46.000,00 € + IVA.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Mantenimiento preventivo

Se deberán realizar DOS revisiones anuales a cada una de las 2 SAI's.

Estas revisiones se realizarán en coordinación con los responsables de Lantik, estableciéndose el día y hora de forma que no afecte a los servicios que presta Lantik. **Estas revisiones se realizarán en sábado.**

El mantenimiento deberá ser realizado por el Servicio técnico oficial del fabricante, se deberá aportar la certificación oficial del fabricante.

Todas las reparaciones, calibraciones, ajustes, así como cualquier otra adaptación de los equipos deberán realizarse con el software propio del fabricante.

En la propuesta se deberá incluir el detalle de los puntos a revisar, así como los medios utilizados y el protocolo a seguir.

Se entregará un informe técnico detallado por cada una de las revisiones realizadas, indicando las mediciones realizadas, las deficiencias encontradas, así como las observaciones que se consideren oportunas.



4.2 Mantenimiento correctivo

La empresa oferente deberá facilitar un número de teléfono directo 24h a técnicos cualificados para diagnosticar incidencias.

Deberá indicarse la prioridad en tiempo de respuesta ante emergencias por avería, no pudiendo ser esta superior a 24h.

La mano de obra, los desplazamientos, dietas y otros conceptos referentes a los técnicos que se desplacen a las instalaciones de Lantik estarán incluidos en el precio.

4.3 Baterías

Se deberá incluir la sustitución de las 60 baterías de cada una de las 2 SAI's.

Estas baterías deberán ser de características técnicas como las Baterías DataSafe 12 HX 505 FR o similares, y deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

- Intervalo de capacidad: De 23 a 540 vatios por celda (WPC)
- Vida útil esperada de 10 años a 77°F (25°C)
- Capacidad inicial del 100%
- Caja y tapa ignífugas UL94 conformes con la norma UL 1778

La sustitución de las baterías se realizará en coordinación con los responsables de Lantik de forma que no se vea alterado el servicio que presta Lantik y antes de finalizar el año 2024.

4.4 Materiales a sustituir

Dentro del plan de sustitución de piezas por fin de vida útil de las 2 SAI's, durante la vigencia del contrato, están los siguientes elementos:

- Condensadores DC.
- Condensadores AC.
- Ventiladores de los Módulos Cargador, PFC y Ondulador.
- Tarjeta DCMON.

Durante la vigencia del contrato, todas las piezas de repuesto estarán incluidas en el precio, tanto las ya indicadas por fin de vida útil como las que fuesen objeto de cambio por avería o para garantizar el buen funcionamiento de las SAI's, a excepción de las baterías.

Todas las piezas a sustituir deberán ser originales del fabricante, debiéndose acreditar la disponibilidad de las mismas.

4.5 Gestión de Residuos

Toda la gestión de los residuos que se pudiesen generar, tanto en las revisiones de mantenimiento preventivo así como en las de mantenimiento correctivo, serán por cuenta de la empresa oferente,



debiéndose entregar a Lantik toda la documentación generada para su correcta gestión con empresas autorizadas.

La gestión de las baterías sustituidas deberá ser por cuenta de la empresa oferente, debiendo aportar toda la documentación, desde su recogida hasta la entrega en una empresa autorizada.

Se deberá aportar un plan detallado para la correcta gestión de estos residuos.

5 CONDICIONES PARTICULARES

5.1 Documentación

La solución técnica propuesta, sobre C, deberá incluir al menos:

- ✓ Protocolo detallado de las operaciones a realizar durante las revisiones.
- ✓ Modelo de informe técnico.
- ✓ Certificado oficial del fabricante de disponibilidad de licencias del software.
- ✓ Certificación oficial del fabricante para suministro de piezas originales.
- ✓ Certificación oficial del fabricante para el servicio técnico.
- ✓ Plan detallado para la gestión de residuos.

5.2 Mantenimiento

Objeto del contrato.

5.3 Instalación

Todas las revisiones de mantenimiento preventivo se deberán realizar en sábado, o cualquier otro día fuera de los días laborales habituales.

La sustitución de las baterías se realizará en coordinación con los responsables de Lantik de forma que no se vea alterado el servicio que presta Lantik y antes de finalizar el año 2024.

5.4 Recompra

No procede.

5.5 Control de los trabajos

Los trabajos serán examinados y comprobados por los representantes designados por Lantik a la finalización de los trabajos.

Se deberán aportar un informe en formato digital por cada una de las revisiones y por cada una de las 2 SAI's



5.6 Metodología

La empresa adjudicataria realizará los trabajos objeto del presente contrato siguiendo la metodología oficial de Lantik y su documentación correspondiente.

5.7 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5.8 Seguridad de la información

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
 - Política de seguridad de la información y protección de datos de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
 - [Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”](#).
 - [Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”](#).

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A.M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial



todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A.M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A.M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A.M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A.M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.



III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (<https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal>) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion-de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik>.

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

B. Mantenimiento y afección al servicio

En caso de que el contrato incluya la prestación de servicios de mantenimiento a los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A.M.P., los requisitos de nivel de servicio, consecuencias de su incumplimiento y mecanismos de seguimiento del servicio serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La coordinación de las labores de mantenimiento o de cualquier actuación que pueda impactar negativamente sobre la información o servicios de Lantik S.A.M.P. tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A.M.P. y la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable del servicio de Lantik S.A.M.P. para cualquier actuación en la que se puedan ver afectados los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A.M.P.
- La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito y con antelación suficiente a la persona responsable de servicio de Lantik S.A.M.P. cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de Lantik S.A. M.P. La comunicación incluirá la previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora prevista de actuación, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad. Estas actuaciones deberán ser aprobadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P. de forma previa a su ejecución.



- En actuaciones relacionadas con mantenimiento correctivo, la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las peticiones o actuaciones de mantenimiento requeridas por Lantik S.A.M.P., empleando, en su caso, la herramienta señalada por esta. Las peticiones de servicio mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En caso de que así lo requiera Lantik S.A.M.P., la empresa adjudicataria proporcionará:

- Informe donde se detallen las actuaciones realizadas y, en su caso, las deficiencias detectadas y plan de corrección.
- Mecanismo para hacer seguimiento de todas las incidencias de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

C. Coordinación en caso de incidentes y desastres

En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P. o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.

La empresa adjudicataria deberá, a través de su POC (Persona de Contacto), notificar al interlocutor de Lantik identificado en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A.M.P.

La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A.M.P. y el POC designado en la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A.M.P. para la resolución de la incidencia.



- La persona responsable de Lantik S.A.M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A.M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.

En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.

Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.

D. Auditorias de Seguridad

La empresa adjudicataria junto con las labores de mantenimiento acordadas deberá de realizar una serie de revisiones periódicas con carácter anual para que pueda garantizarse el correcto funcionamiento.



Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Gaizka Aldeiturriaga Astondoa
Lantik S.A. M.P.
Sabino Arana, 44 - 48013 Bilbao
gaizka.aldeiturriaga@bizkaia.eus
Teléfono: 658752305

Sin./Fdo.: GAIKZA ALDEITURRIAGA ASTONDOA - 2024-04-25
MANTENTZEA
MANTENIMIENTO

Sin./Fdo.: M^a CRISTINA TOLEDO MENDEZ - 2024-04-25
LAGUNTZA-ZERBITZUEN SAILA
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE APOYO

Sin./Fdo.: ROBERTO IBARRETXE ASPIUNZA - 2024-04-25
ADMINISTRAZIO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
<http://lantik.bizkaia.eus>



ER-2023/2005

El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.

ER-0739/2006

La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.

ER-0811/2008

La Atención al Cliente.